



SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE LIBROS DE SOCIEDADES MERCANTILES POR PRIMERA VEZ

NÚMERO [REDACTED]. Ante mí [REDACTED], Notario Público con oficina en [REDACTED], comparece [REDACTED],¹ quien lo hace en condición de [REDACTED],² con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de la suma de la sociedad [REDACTED], Cédula Jurídica Número [REDACTED],³ de lo que la suscrita notaria da fe con vista del Registro de Personas Jurídicas, Sección Digitalizada, al Tomo [REDACTED], Asiento [REDACTED], y **DICE: PRIMERO:** Que la entidad que representa fue inscrita en fecha anterior a la entrada en vigencia del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, no obstante, en su oportunidad se omitió la legalización de los libros respectivos, razón por la cual solicita, conforme a los artículos doscientos cincuenta y dos y doscientos sesenta y tres del Código de Comercio, en concordancia con el Reglamento de cita, sean legalizados los libros sociales de su representación. El suscrito Notario da fe que se cumplió con los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios establecidos para el presente trámite. Expido un primer testimonio de esta escritura. Leído lo anterior al compareciente, lo aprueba y firmamos en [REDACTED] a las [REDACTED], horas del [REDACTED] de [REDACTED] del [REDACTED]. Transcripción de Firmas -----
----- . Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número [REDACTED], visible a folio [REDACTED] del tomo [REDACTED] de mi protocolo. Confrontado con su original, resulto conforme y lo expido como un primer testimonio en el mismo acto de firmarse la matriz. Firma y sello blanco del Notario.

1

GENERALIDADES: Debe presentarse en escritura pública, con boleta de seguridad y pagar los derechos **13.650 colones en derechos de Registro**, (*se actualiza cada año en enero*), **275 colones de timbre del colegio de abogados** y **75 colones del timbre del Colegio de Contadores** conforme con [Circular D.R.P.J. 010-2012](#).

Al realizarse la constitución de una nueva sociedad, la legalización es realizada de oficio por el Registro.

Última Actualización: martes, 2 de abril de 2024.

¹ Indicar las calidades completas del compareciente.

² Representante legal o bien el apoderado general o generalísimo, no se permite realizar la solicitud por medio de apoderado especial, si la sociedad carece de representante o bien se encuentra fallecido se debe ajustar a la [Circular D.R.P.J-008-2014](#).

³ Únicamente se legalizan libros de sociedades mercantiles, no procede la solicitud de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Asociaciones o Fundaciones.

Los libros contables no se legalizan conforme con el artículo 4 del Reglamento para la Legalización de Libros y la Directriz DGT-R 001-2013 del ocho de enero del dos mil trece, [publicada en la Gaceta número 32, pág. 4 del 14 de febrero de 2013](#).